

Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado N° 1788: Rechaza recurso de reposición presentado el por Doctorado en Ciencias Sociales impartido por la Universidad de La Frontera, en el contexto de su proceso de acreditación, y modifica Resolución Exenta Acreditación de Postgrado CNA N°1618, de 4 de marzo de 2022.

Santiago, 03 de octubre de 2023.

La Comisión Nacional de Acreditación, en adelante la Comisión o CNA, en Sesión Ordinaria N° 2.192, de fecha 26 de octubre de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

#### I. VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; la Ley N°21.186, que modificó las dos anteriores; el D.F.L. N°1-19653, de 2001, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos; la Resolución Exenta CNA DJ N°006-4, de 24 de abril de 2013, que aprueba Criterios para la acreditación de programas de postgrado, modificada por la Resolución Exenta CNA DJ N°233-4, de 13 de enero de 2021, que aprobó el texto refundido de dichos criterios; la Resolución Exenta CNA DJ N°045-4, del 19 de diciembre de 2019, que aprueba reglamento que fija el procedimiento para el desarrollo de los procesos de acreditación de programas de postgrado y especialidades del área de la salud, modificada por la Resolución Exenta CNA DJ N°246-4, del 20 de julio de 2021, sobre la participación de las instituciones de educación superior ante el Pleno de la Comisión, a objeto de ser oídas antes del



Mesa Central: +562 26201101 Email: sistemas@cnachile.cl Merced 480, Santiago – Chile Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.



pronunciamiento respecto al recurso de reposición presentado; la Circular CNA N°28, de 3 de octubre de 2019, que regula el procedimiento de tramitación de los recursos de reposición presentados por las instituciones de educación superior, complementada mediante la Circular CNA N°32, de 19 de abril de 2021, que imparte instrucciones para la tramitación electrónica de los mismos; la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°1618, de 4 de marzo de 2022, que decidió acreditar por 5 años al Programa; el recurso de reposición presentado por la Institución; y, la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

#### **II. CONSIDERANDO:**

- Que la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°1618, del 4 de marzo de 2022, contiene los fundamentos de la decisión de la Comisión de acreditar por 5 años al programa de Doctorado en Ciencias Sociales impartido por la Universidad de La Frontera, que fue notificada el 9 de septiembre de 2022.
- 2. Que la Institución que imparte el Programa presentó, con fecha 15 de septiembre de 2022, un recurso de reposición respecto de la citada decisión.
- 3.Que, en el recurso de reposición, el Programa expone argumentos y acompaña antecedentes en base a los cuales estima que la Comisión debiera otorgar un mayor número de años de acreditación y modificar el respectivo acto administrativo.
- 4. Que los argumentos y antecedentes contenidos en el recurso de reposición aluden principalmente a: primero, la progresión de estudiantes y evaluación de resultados y, en segundo lugar, a la capacidad de autorregulación.
- 5. Que la Comisión analizó todos los antecedentes mencionados en la Sesión Ordinaria N°2.192, de 26 de octubre de 2022, a la cual asistió Pamela Leal Rojas, representante de la Universidad de La Frontera, quien expuso los antecedentes que estimó convenientes respecto a los intereses de la Institución que imparte el Programa.





6. Que, en dicha instancia, además, la Comisión analizó el conjunto de los antecedentes tenidos a la vista al adoptar su decisión y lo informado por la Secretaría Ejecutiva en relación con el recurso de reposición, estimando que los fundamentos de este no permiten reconsiderar la decisión contenida en la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N° 1618, por los siguientes motivos:

## 6.1 Progresión de estudiantes y evaluación de resultados

- El Programa señala que reportó un análisis curricular destinado a impactar en sus indicadores de eficiencia interna. Reconoce que la tasa de graduación puede ser mejorada y la justifica aludiendo a la juventud del Doctorado, con sus primeros graduados entre el 2019 y 2020, lo cual se da en pleno desarrollo de la contingencia sanitaria. Manifiestan que, en ese contexto, sus esfuerzos se orientaron a resguardar la calidad en la formación de su estudiantado, mientras que el tiempo en la elaboración de la tesis aumentó. Por otro lado, puntualiza, se suma la exigencia de productividad indicando que el promedio de publicación en revistas indexadas de las y los graduados del Doctorado corresponde a 2.3 publicaciones.
- Reconocemos y valoramos los esfuerzos del Programa por mantener la calidad en la formación de su estudiantado, y por alcanzar los índices declarados en la productividad de sus graduados. No obstante, consideramos oportuno sugerir fortalecer los mecanismos antes señalados y, de este modo, conseguir aumentar la tasa de titulación oportuna y, con ello, lograr que la permanencia en el Doctorado sea lo más cercana posible a la duración teórica del mismo.

#### 6.2 Capacidad de autorregulación

 El Doctorado indica que las actividades contenidas en su Plan de Desarrollo obedecen a reuniones de evaluación interna. Fundamenta su inclusión señalando que el diálogo y la adquisición de acuerdos es lo que ha permitido avanzar en la superación de sus debilidades.





- Consideramos, al igual que el Programa, que el diálogo permanente y constructivo es uno de los elementos esenciales al interior de los programas; sin embargo, creemos pertinente sugerir la materialización de dichos acuerdos en acciones que sostengan el avance permanente y sistemático en su proceso de mejora continua. Estas acciones son las que deben ser consideradas en sus futuros planes de desarrollo.
- 7. Que, no obstante los antecedentes entregados por la Institución y lo indicado en el numeral anterior, no se han aportado antecedentes que justifiquen modificar la decisión adoptada por la Comisión, sino solamente algunas de las consideraciones que llevaron a fundamentarla, las cuales, para una mejor comprensión en un próximo proceso de acreditación, se refundirán con el contenido de la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N° 1618.

#### **III. RESUELVO:**

**PRIMERO: SE RECHAZA** el recurso de reposición interpuesto por Doctorado en Ciencias Sociales impartido por la Universidad de La Frontera, en contra de la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°1618, de 4 de marzo de 2022, que decidió acreditar por 5 años al señalado Programa, sin perjuicio de lo señalado a continuación.

**SEGUNDO: MODIFÍCANSE** las siguientes consideraciones de la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°1618, de 4 de marzo de 2022:

- Se reemplaza la afirmación que señala: "Un alto porcentaje de integrantes del claustro no tiene experiencia en dirección de tesis de magíster ni de doctorado", por la siguiente: "El 48% de los y las integrantes del claustro no tiene experiencia en dirección de tesis de magíster ni de doctorado".
- Se reemplaza la afirmación que señala: "El Plan de Desarrollo presentado sintetiza los objetivos y acciones formulados por el Programa para la superación de las debilidades detectadas, el que resulta pertinente y con plazos factibles de alcanzar. No obstante, tiene algún grado de imprecisión en la definición de las actividades asociadas", por la siguiente: "El Plan de Desarrollo presentado sintetiza los objetivos y acciones formulados por el



Mesa Central: +562 26201101 Email: sistemas@cnachile.cl Merced 480, Santiago – Chile Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.



Programa para la superación de las debilidades detectadas, sin embargo, no consideramos productivo el que todos los objetivos se resuelvan con el desarrollo de reuniones entre distintos intervinientes. Consideramos necesario que el Doctorado avance en consignar acciones precisas que se relacionen con sus desafíos y oportunidades de mejora".

Se reemplaza la afirmación que señala: "El Plan de Desarrollo presentado sintetiza los objetivos y acciones formulados por el Programa para la superación de las debilidades detectadas, el que resulta pertinente y con plazos factibles de alcanzar. No obstante, tiene algún grado de imprecisión en la definición de las actividades asociadas" por la siguiente "El Plan de Desarrollo presentado sintetiza los objetivos y acciones formulados por el Programa para la superación de las debilidades detectadas, sin embargo, no consideramos productivo el que todos los objetivos se resuelvan con el desarrollo de reuniones entre distintos intervinientes. Consideramos necesario que el Doctorado avance en consignar acciones precisas que se relacionen con sus desafíos y oportunidades de mejora".

**TERCERO: REFÚNDESE** la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°1618, de 4 de marzo de 2022, con los aspectos modificados mediante el presente acto administrativo, quedando el texto refundido de la decisión tal como se indica a continuación:

"Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado N° 1618: Doctorado en Ciencias Sociales impartido por la Universidad de La Frontera

Santiago, 4 de marzo de 2022.

La Comisión Nacional de Acreditación, en adelante la Comisión, en Sesión Ordinaria N° 1.994 de fecha 22 de diciembre de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:





#### I. VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, y sus modificaciones; la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta DJ N°006-4, de 24 de abril de 2013, que aprueba Criterios para la Acreditación de Programas de Postgrado; la Resolución Exenta DJ N°012-4, de 14 de julio de 2016, que aprueba modificaciones a los Criterios para la Acreditación de Programas de Postgrado; la Resolución Exenta DJ N°045-4, de 19 de diciembre de 2019, que aprueba Reglamento que fija el Procedimiento para el desarrollo de los Procesos de Acreditación de Programas de Postgrado y Especialidades del Área de la Salud; la Resolución Exenta DJ N°051-4, de 3 de abril de 2020, que Establece medidas de la CNA en los procesos de acreditación, con ocasión del brote de Coronavirus; la Resolución Exenta DJ N°118-4, de 8 de junio de 2020, que Aprueba Marco para la Evaluación Externa Alternativa para Programas de Postgrado, con ocasión de la emergencia sanitaria, modificada por la Resolución Exenta DJ N°122-4, de 16 de junio de 2020; la Resolución Exenta AP N°0108-20, de 14 de julio de 2020, que inició el proceso de acreditación del Doctorado en Ciencias Sociales impartido por la Universidad de La Frontera, o "el Programa": la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado RDAP N°0125-21. de 8 de septiembre de 2021, que aprobó la designación de pares evaluadores para la visita de evaluación externa; el Informe de Autoevaluación y sus antecedentes, presentado por el Programa; el Informe de Evaluación Externa, emitido por el Comité de Pares Evaluadores; las Observaciones al Informe de Evaluación Externa, enviadas por el Programa; las minutas elaboradas por la Secretaría Ejecutiva, que resumen y sistematizan la información contenida en los documentos mencionados precedentemente; y, la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.





#### II. CONSIDERANDO:

- 1. Que, el Doctorado en Ciencias Sociales impartido por la Universidad de La Frontera se sometió al proceso de acreditación de programas de postgrado, bajo la modalidad de evaluación por Comité de Área desarrollado por la Comisión.
- 2. Que, la CNA recibió el Informe de Autoevaluación, junto con sus antecedentes, v con fecha 14 de julio de 2020 se dio inicio al proceso de acreditación, mediante la dictación de la Resolución Exenta AP N°0108-20, de esa misma fecha.
- 3. Que, atendida la persistencia de la emergencia sanitaria por Covid-19, la Comisión, a través de la Resolución Exenta DJ N°242-4, de 23 de junio de 2021, aprobó un Marco de Evaluación Externa Alternativa para el procedimiento de acreditación de programas de postgrado, con apoyo de medios virtuales.
- 4. Que, de forma excepcional, la visita de evaluación externa alternativa del programa se realizó dando cumplimiento a los requisitos y fases previstas en la resolución antes señalada
- 5. Que, con fecha 7 de diciembre de 2021, se emitió el Informe de Evaluación Externa, en base a los criterios definidos por la Comisión y los propósitos declarados por el mismo Programa. En esa misma fecha, la Comisión remitió el Informe al Programa, para su conocimiento y observaciones.
- 6. Que, con fecha 17 de diciembre de 2021, la Institución que imparte el Programa hizo llegar a la Comisión sus observaciones respecto del Informe aludido en el numeral anterior.
- 7. Que, la Comisión analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados, en la Sesión N° 1994, de fecha 22 de diciembre de 2021, a la que asistió un miembro del Comité de Área de Ciencias Sociales, Políticas y de la Comunicación, quien, en representación de dicho Comité, expuso frente al Pleno de la Comisión los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados y comisionadas referidos a dichos antecedentes.





8. Que, la Comisión ha analizado con profundidad y en su conjunto los antecedentes y conclusiones contenidos en el Informe de Autoevaluación, el Informe de Evaluación Externa y las Observaciones de la Institución que imparte el Programa, de acuerdo a la obligación que le impone la ley de ponderar dichos antecedentes. Producto de dicha ponderación, las siguientes conclusiones de la Comisión podrían diferir de las contenidas en cada uno de los documentos antes mencionados, pues ellos son insumos no vinculantes para la decisión, a saber:

### **DEFINICIÓN CONCEPTUAL**

El grado que ofrece corresponde a la definición del Programa. Su nombre da cuenta de los conocimientos, capacidades y destrezas que pretende entregar a sus futuros graduados/as.

El Doctorado declara seis líneas de investigación: 1. Consumo y Ciudadanía Económica; 2. Territorio, Poder y Cultura; 3. Sociedad, Medio Ambiente y Políticas Públicas; 4. Intersubjetividad, Fenomenología y Epistemología; 5. Estudios Culturales, Discurso y Comunicación; y 6. Historia, Frontera y Estado – Nación.

#### CONTEXTO INSTITUCIONAL

#### Entorno Institucional

El Doctorado se desarrolla en una institución de educación superior que posee políticas, recursos y mecanismos para el desarrollo de programas de postgrado, tanto a nivel académico como administrativo.

La Universidad posee un Reglamento de Postgrado que regula el área. A nivel interno, el Programa posee un reglamento, concordante con los lineamientos y políticas de postgrado institucionales.

El Programa es pertinente con el contexto académico de la Universidad y de la Facultad de Educación, Ciencias Sociales y Humanidades, unidad académica donde se inserta; y es el único Doctorado en Ciencias Sociales de la región de la Araucanía.





## Sistema de Organización Interna

La gestión del Doctorado está a cargo de un Comité Académico presidido por un director de programa y constituido por al menos un representante de cada línea de investigación. El actual Comité cuenta con las competencias y calificaciones necesarias para la coordinación de un programa de esta naturaleza.

## CARACTERÍSTICAS Y RESULTADOS

# Carácter, objetivos y perfil de egreso

Tanto el carácter, objetivo y perfil de egreso poseen congruencia entre sí y son adecuados para un programa de este nivel.

## Requisitos de admisión y proceso de selección

Los requisitos de admisión se encuentran definidos y formalizados en la normativa interna, son de conocimiento público y acordes a las exigencias de nivel de Doctorado.

El número de postulantes al Programa es adecuado para los cupos definidos, así como la tasa de aceptación y la cantidad de estudiantes matriculados.

La procedencia institucional de los estudiantes es diversa, aproximadamente la mitad proviene de la misma Universidad y la otra mitad de otras universidades nacionales y extranjeras. Respecto a la procedencia disciplinar, todos provienen de las áreas acordes al Programa.

### Estructura del programa y plan de estudios

La estructura curricular resulta coherente con el carácter, objetivos y perfil de egreso del programa y las actividades académicas se organizan siguiendo una secuencia adecuada, lo que percibe la mayoría de los estudiantes.



Email: sistemas@cnachile.cl Merced 480, Santiago – Chile Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.



La estructura curricular está organizada en ocho semestres (cuatro años) y su plan de estudios contempla: cursos obligatorios, cursos de profundización o electivos, seminarios, examen de calificación y tesis.

El Programa declara un total de 6.993 horas directas e indirectas, en un régimen presencial, de jornada diurna y dedicación exclusiva.

Los contenidos de las asignaturas y actividades del plan de estudios conducen, en general, a la adquisición de conocimientos y herramientas metodológicas requeridas para este nivel de formación. La bibliografía es adecuada y actualizada.

La actividad de graduación es coherente con el nivel de exigencia del Programa y con la reglamentación institucional. Se exige como parte de los requisitos de graduación la aprobación de un Examen de Comprensión Lectora Idiomática, administrado por la Coordinación de Idiomas de la Universidad, además de dos publicaciones (una aceptada y otra enviada en revistas indexadas en WoS o Scopus). Los temas de las tesis entregadas son pertinentes con el perfil de egreso.

## Progresión de estudiantes y evaluación de resultados

La tasa de deserción es baja y ha disminuido en los últimos años, lo que parece relacionarse con la implementación de un sistema de seguimiento al desempeño académico. Por otra parte, la tasa de graduación es baja, y la oportuna alcanza al 50%. El tiempo de permanencia real en el Programa es superior a la duración teórica establecida.

Existen mecanismos de seguimiento de los estudiantes los que se encuentran debidamente normados. Los indicadores de publicaciones de sus estudiantes aumentaron en comparación al periodo 2015-2016.

# **CUERPO ACADÉMICO**

El cuerpo académico se compone de cincuenta y un profesores/as permanentes, de los cuales veintisiete integran el claustro y veinticuatro son profesores/as colaboradores. Todos cuentan con grado de doctor.



Email: sistemas@cnachile.cl Merced 480, Santiago – Chile Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.



El 100% del claustro tiene dedicación de jornada completa en la Universidad. En conjunto, destinan semanalmente un total de 432 horas al Programa, distribuidas en los ámbitos de gestión, docencia e investigación.

# Trayectoria, productividad y sustentabilidad

El análisis de la productividad científica del claustro, en el período 2016-2020, da cuenta de un promedio de 1,38 publicaciones WoS/ISI/Erih por académico, por año, y de 1,7 proyectos Fondecyt, como Investigador Principal entre 2015 y 2019. La productividad de los profesores colaboradores es también significativa.

De acuerdo con la orientación de productividad del Comité de Ciencias Sociales, Políticas y de la Comunicación para programas de doctorado, el 100% de los académicos satisfacen la dimensión individual y en su conjunto satisfacen la dimensión grupal de productividad.

Las líneas de investigación son sustentadas adecuadamente por los académicos/as del claustro en conjunto con los profesores colaboradores.

El 48% de los y las integrantes del claustro no tiene experiencia en dirección de tesis de magíster ni de doctorado

### Definiciones reglamentarias

La incorporación de académicos/as al claustro y su asignación para la dirección de tesis está formalizada. La evaluación y renovación del claustro está debidamente normada.

#### **RECURSOS DE APOYO**

#### Apoyo Institucional e Infraestructura

El Doctorado cuenta con espacios exclusivos y compartidos para el trabajo de sus estudiantes. La infraestructura disponible es adecuada. Cuenta con acceso a bibliotecas, laboratorios, software y equipamiento adecuados para el desarrollo de sus actividades académicas.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.



Los estudiantes pueden acceder a diferentes tipos de becas completas o parciales, además de apoyo económico para actividades complementarias o de vinculación como la realización de pasantías a nivel nacional e internacional y la asistencia a congresos y seminarios.

### Vinculación con el medio

El Programa cuenta con convenios de colaboración propios con universidades colombianas que han beneficiado a algunos estudiantes del Doctorado para la realización de pasantías.

Se observa participación de académicos y estudiantes en actividades como seminarios y congresos, nacionales e internacionales, pertinentes con el área de estudio del Doctorado.

La difusión del Programa se realiza principalmente a través del sitio web propio, redes sociales y ferias de postgrado a nivel nacional e internacional.

## CAPACIDAD DE AUTORREGULACIÓN

El Programa ha demostrado avances importantes respecto de las debilidades del proceso de acreditación anterior, tales como: aumento del número de postulantes; diversificación de la procedencia institucional; aumento de la productividad científica de sus estudiantes; implementación de un sistema de seguimiento de los/as estudiantes que se ha traducido en una disminución en la tasa de deserción; mayor dedicación horaria de los académicos y mejora en la vinculación con el medio.

El Plan de Desarrollo presentado sintetiza los objetivos y acciones formulados por el Programa para la superación de las debilidades detectadas, sin embargo, no consideramos productivo el que todos los objetivos se resuelvan con el desarrollo de reuniones entre distintos intervinientes. Consideramos necesario que el Doctorado avance en consignar acciones precisas que se relacionen con sus desafíos y oportunidades de mejora.





#### CONCLUSIONES

- Es el único programa de doctorado en ciencias sociales en la región de la Araucanía.
- Ha superado la gran mayoría de las debilidades detectadas en el proceso de acreditación anterior, lo que da cuenta de capacidad de autorregulación.
- Posee un claustro numeroso y productivo, que cuenta con reconocido prestigio y trayectoria. Sin embargo, trece de sus académicos no han dirigido tesis de magíster o doctorado.
- Los indicadores de publicaciones de sus estudiantes aumentaron en comparación al periodo 2015-2016.
- La implementación de un sistema de seguimiento al desempeño académico de sus estudiantes ha tenido efectos positivos sobre la deserción, que ha disminuido considerablemente y a partir de 2018 es nula.
- Presenta un bajo número de estudiantes graduados, cuya tasa de titulación oportuna es del 50%.

#### III. RESUELVO:

PRIMERO: La Comisión Nacional de Acreditación acuerda:

- 1. Que, analizada la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, la Comisión ha podido concluir que el Doctorado en Ciencias Sociales impartido por la Universidad de La Frontera cumple, en los términos expresados en esta Resolución, con los criterios de evaluación definidos para su acreditación.
- 2. Que, conforme al marco legal vigente, ha decidido acreditar al Doctorado en Ciencias Sociales impartido por la Universidad de La Frontera por un periodo de 5 años, desde el 22 de diciembre de 2021 hasta el 22 de diciembre de 2026





- 3. Que, transcurrido el plazo señalado, el Doctorado en Ciencias Sociales impartido por la Universidad de La Frontera podrá someterse a un nuevo proceso de acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones planteadas por esta Comisión.
- 4. Que, el Programa podrá interponer un recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la ley N°20.129 y en el artículo 59 de la ley N°19.880, dando cumplimiento a los requisitos de forma y fondo establecidos en la Circular N°28, de fecha 3 de octubre de 2019, de la CNA.
- 5. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley N°20.129, el Programa deberá incorporar a su publicidad información que dé cuenta del resultado del proceso de acreditación, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la CNA para tal efecto.
- Que, en caso de que el Programa desee difundir y publicitar el acuerdo de acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra del presente documento.

**SEGUNDO**: Notifíquese el presente acto administrativo al Doctorado en Ciencias Sociales, impartido por la Universidad de la Frontera".

**CUARTO: NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo al programa de Doctorado en Ciencias Sociales impartido por la Universidad de La Frontera.

Anótese, registrese y publiquese.







# Andrés Bernasconi Ramírez Presidente Comisión Nacional de Acreditación

Claudio Bahamonde C.

Secretario Ejecutivo (S) Comisión Nacional de Acreditación

ABR/CBC/kbn/mfm/acm Distribución

